



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
... de marzo de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Estupefacientes

43° período de sesiones

Viena, 6 a 15 de marzo de 2000

Tema 5 b) del programa

**Tráfico ilícito y oferta de drogas: seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones**

## Estados Unidos de América: proyecto de resolución

### Internet

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reconociendo* que en todo el mundo continúa, por conducto de la Internet, la publicidad, la venta, el uso indebido y el tráfico ilícito de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la publicidad, la venta, el uso indebido y el tráfico ilícito de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización constituyen una actividad internacional a la que debe ponerse fin con miras a prevenir sus efectos nocivos para las instituciones económicas, sociales y políticas de los Estados,

*Tomando nota* del Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores<sup>1</sup> y las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, incluidas las medidas encaminadas a combatir el uso indebido de las nuevas tecnologías, en particular la Internet, por las organizaciones delictivas en la preparación y el uso indebido de sustancias y productos químicos sujetos a fiscalización,

*Consciente* de que los programas internacionales y nacionales de reglamentación son una parte esencial de las estrategias generales de lucha contra los estupefacientes,

*Decidida* a impedir el uso de la Internet para la proliferación del tráfico y el uso indebido de drogas,

---

<sup>1</sup> Resolución S-20/4A.

*Resuelta* a limitar la disponibilidad de fármacos y productos químicos precursores ilícitos sujetos a fiscalización que puedan ser utilizados indebidamente por conducto de la Internet,

*Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas con miras a prevenir la desviación de fármacos y productos químicos farmacéuticos sujetos a fiscalización mediante el uso de nuevas tecnologías basadas en la Internet. A tal fin, los Estados deberían:

a) Establecer arreglos de cooperación mutua y de intercambio más rápido de datos e información para fines investigativos con respecto a la venta, por conducto de la Internet, de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización y dirigidos a canales ilícitos de distribución;

b) Evaluar sus propios controles normativos y jurídicos con respecto a la venta de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización por conducto de la Internet;

c) Aumentar, de ser necesario, el control y la vigilancia de los sitios de la Internet, relacionados con fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización, e incluso prever sanciones más severas en los planos penal, civil y administrativo de conformidad con la legislación nacional;

d) Establecer equipos de tareas conjuntos en los ámbitos policial, aduanero y normativo a fin de intensificar los esfuerzos de control y vigilancia destinados a contener el tráfico ilícito de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización por conducto de la Internet;

e) Sensibilizar al público en general con respecto al movimiento legal de fármacos y productos químicos precursores sujetos a fiscalización por conducto de la Internet;

f) Colaborar estrechamente con la Internet y con las industrias farmacéutica y química a fin de impedir la utilización impropia de esta nueva tecnología de comunicación para la proliferación del uso indebido de drogas.

---